



Libertad y Orden

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., 17 de junio de 2011

Auto No. 1866

“Por el cual se avoca conocimiento de la documentación relativa a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente remitida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 896 del 18 de mayo de 2011 y en desarrollo de las funciones atribuidas en el Numeral 16 del Artículo Quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales que estén asociados directa o indirectamente con el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 2293 del 31 de octubre de 2006 al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica Norte del Chocó “Los Delfines” y ejecutado a través de la empresa R.E.M. INTERNATIONAL C.I.S.A. que se encuentra localizado en el corregimiento de Mecana, municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, para su correspondiente evaluación, control y seguimiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo del citado Acto Administrativo y mediante acta suscrita el veintisiete (27) de mayo de 2011, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, hizo entrega al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de los expedientes de competencia de esa entidad ambiental relacionados con los instrumentos de manejo y control antes citados.

Que como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución No. 896 del 18 de mayo de 2011, es necesario que este Ministerio avoque el conocimiento de las actuaciones administrativas y solicitudes presentadas ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y que fueron remitidas a este Ministerio.

Auto No. 1866

“Por el cual se avoca conocimiento de la documentación relativa a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente remitida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se adoptan otras decisiones”

Que el 12 de noviembre de 2010 el Consejo Comunitario Local de Río Valle adscrito al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5, presentó ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el sector de Río Valle, vereda El Valle localizada en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó.

Que este Despacho avocará conocimiento de la documentación relativa a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el sector de Río Valle, vereda El Valle en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentada por el Consejo Comunitario Local de Río Valle adscrito al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” ante CODECHOCO, y procederá a evaluar jurídicamente el procedimiento administrativo correspondiente a seguir.

Que mediante el Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Avocar conocimiento de la documentación relativa a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el sector de Río Valle, vereda El Valle en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó presentada por el Consejo Comunitario Local de Río Valle adscrito al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”, de acuerdo con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite avocado mediante el presente acto administrativo conformar el expediente AFC0152.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido del Consejo Comunitario Local de Río Valle a la

Auto No. 1866

“Por el cual se avoca conocimiento de la documentación relativa a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente remitida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se adoptan otras decisiones”

carrera 11 No. 42 – 34 Barrio Huapango en Quibdó departamento del Chocó, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: AFC0152
Proyectó: María Claudia Orjuela. Abogada DLPTA